

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DISOLUCIÓN



FIEL COPIA DELIORIGINAL

ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029814 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía CHERIFYDE S.A., por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 19 de junio del 2020, con trámite No. 38619-0041-20, el señor Horacio Alfredo Areco Pérez en la calidad de Liquidador de la compañía CHERIFYDE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil el 02 de junio del 2020 y las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario el Universo los días miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de diciembre del 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-2055-M de 10 de septiembre del 2020, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

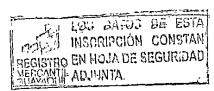
QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencías, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acréedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM.2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía CHERIFYDE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibidem.

> Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DISOLUCIÓN



CONTINUA ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto integro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía CHERIFYDE S.A. "EN LIQUIDACIÓN": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO .- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al\Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría General del Estado.

CÙMPLIDO lo anterior remitase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 15 de septiembre del 2020.

> Firmado digitalmente por DENNIS LORENA BARCIA FIERRO

Fecha: 2020.09.15 17:15:08 -05'00'

ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Elaborado por: Jorge Carrillo Ramirez Revisado Por: Ab. Maribel Vera Mero Expediente No. 127230 Trámite No. 38619-0041-20

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS: Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO S DEL ATTAMENTO DE LA PIRMAD Y MENSAJES DE DATOS; T. EN CONCONDANCIA CON EL ARTICULO S DEL TENTAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENTO COMO TAL QUE LA PESMATERILIZACION DEL CONFENDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD. CONPORNIDAD Y CORRELACION CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD. TODO LO CUAL CERTERICO. GUAYAQUIL,

16 SEP 2020

Abg. Maria Soverenaso Molina SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec



Factura: 003-003-000021942



20200901025000476

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL RAZÓN MARGINAL Nº 20200901025000476

MATRIZ			
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:47)		
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION		
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-07-2007		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	024399		

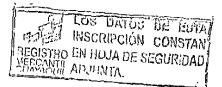
OTORGANTES				
OTORGADO POR				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION	
BALLADARES VILLAO HENRY WILLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914432521	
`. A FAVOR DE				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	

	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE LA INSCRIPCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	

MARILLO COMEST

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOLIBER S.A, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE EL, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN N° SCVS-INC-DNASD-SD-2020-00005645, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, POR LA ABOGADA DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO. QUE RESUELVE: PRIMERO. - ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHERIFYDE S.A "EN LIQUIDACIÓN", EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO CUATROCIENTOS CINCO DE LA LEY DE COMPAÑIAS, EN APLICACIÓN DE LO PRESCRIPTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY IBÍDEM. DE TODO LO CUAL DOY FE. GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. LA NOTARIA.

Ala Leonor Canarte Andrade Portaria Vigisimo quinta
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:30.920 FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2020 HORA DE REPERTORIO:12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil veinte, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2020-00005645, dictada el 15 de septiembre del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía CHERIFYDE S.A. "EN LIQUIDACION", así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Horacio Alfredo Areco Pérez, de fojas 72.112 a 72.114, Libro Sujetos Mercantiles Número 12.442. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30920

REVISADO POR:

Mgs. Cesar Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAY AQUIL

0255294

DE COMPA AS, VALORES Y SEGULOS

DOCUMER, PLACTIC CHAN Y ARCHIVO

LOCAL

DOCUMER AND CHAN Y ARCHIVO

FIRMA: Qup